



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2022- MPCH-A**



Chincheros, 12 de abril del 2022.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 12 de abril del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 209-2022-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 2914 de fecha 12 de abril del 2022, INFORME TÉCNICO N° 045-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 2792 de fecha 06 de abril del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 22 de marzo del 2022, se firma el contrato del Servicio de Consultoría para la "Alimentación del Ampliación del Alimentador Principal en Baja Tensión de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco-Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac" y la entrega del Informe Final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del servicio; celebrado por una parte la Sra. Sonia Emilia Machaca Sulca y por otra parte la Municipalidad Provincial de Chincheros por 15 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, desde el 23/03/2022 hasta el 06/04/2022;

Que, mediante Carta N° 001-2022-SOMASU/CHINCHEROS con registro de mesa de partes N° 2838 de fecha 06 de abril del 2022 la Sra. Sonia Emilia Machaca Sulca solicita ampliación de plazo por seis (06) días calendario amparado en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por atrasos no imputables al contratista;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 045-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 2792 de fecha 06 de abril del 2022 solicita aprobación de ampliación de plazo para el servicio de consultoría para la implementación de la ampliación del alimentador principal en baja tensión de la I.E PRIMARIA N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac para lo cual Concluye que: *después de la evaluación realizada al documento de la referencia se aprueba la solicitud de ampliación de plazo por 06 días calendarios para la culminación y entrega del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALIMENTADOR PRINCIPAL EN BAJA TENSIÓN DE LA I.E PRIMARIA N° 54182 DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO-PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURÍMAC Y LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, por perjuicio de actividades debido a problemas sociales suscitados a nivel nacional en la fecha indicada por el consultor. La ampliación de plazo es por 06 días calendarios contabilizados desde el 07 de abril del 2022 hasta el 12 de abril del 2022 y recomienda: aprobar la ampliación de plazo vía acto resolutorio y derivar a la unidad de logística para que realice la agenda necesaria que modifique el plazo de la ejecución de la prestación;*

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones establece que 34.9 el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca del reglamento. La naturaleza de la ampliación de plazo, procedimiento y cumplimiento por parte del contratista solicitante;

Que, por regla general, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad o mora. No obstante, ello durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



contratista, que impidan que este ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo;

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado en su artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...) 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...) 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 209-2022-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 2914 de fecha 12 de abril del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica indica "que la causal invocada por el Consultor corresponde a lo establecido en el artículo 158, literal b) del Reglamento "Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", cuyo inicio corresponde al para de transportistas sustentada a través de publicaciones y noticias nacionales el cual se dio a partir del 28 de marzo del 2022 convocada por el Gremio Nacional de Transportistas de Carga (GNTC) por el alza del combustible (...)" y OPINA: Se apruebe la ampliación de plazo al contrato N° 008-2022-MPCH-SGACP del servicio de consultoría para la Implementación de Ampliación del Alimentador Principal en Baja Tensión de la I.E. PRIMARIA N° 54182 del Distrito de Anco Huallo Provincia de Chincheros Departamento de APURÍMAC, por un plazo de 06 días calendarios desde el 07 de abril del 2022 hasta el 12 de abril del 2022; Se remita al área de Logística para que de acuerdo a sus atribuciones realice lo que respecta;



Que, mediante proveído de gerencia de fecha 12 de abril del 2022 Solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 209-2022-MPCH/G.A.J;



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la ampliación de plazo al contrato N° 008-2022-MPCH-SGACP del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALIMENTADOR PRINCIPAL EN BAJA TENSIÓN DE LA I.E PRIMARIA N° 54182 DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO-PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURÍMAC Y LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, por un plazo de 06 días calendarios desde el 07 de abril del 2022 hasta el 12 de abril del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR** la presente resolución a la Sub-Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial para que acuerdo a sus atribuciones realice lo que respecta.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Involucrados, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
G.IDUR 01  
S.A.C.P 01  
CONTRATISTA 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS-APURIMAC  
  
Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE